Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CD-SIM-732-2026

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MGD CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 901715611-8
R.L. DIANA CAROLINA VIEIRA CANO
C.C. 50.937.471 DE MONTERÌA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO</td><td>INTERVENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LA RIBERA DEL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 0037 DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 0038 DE 2026 OCASIONADO POR LAS LLUVIAS ATIPICAS EN EL AÑO 2026</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR</td><td>EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE NUEVE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.301.095.982,00), COMO MONTO AGOTABLE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR, DISCRIMINADOS ASÍ:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN, CONTROL, ESTABILIZACIÓN DEL RIO SINÚ EN LOS PUNTOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES GENERADAS POR LA TEMPORADA ÁTIPICA DE LLUVIAS EN EL AÑO 2026 EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, INCLUYE, SIN LIMITARSE EL SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO, DE FERRETERIA, MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ACOPIO, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA.</td><td>$ 5.031.125.224,00</td></tr>
<tr><td>RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, Y/O TERRAPLENES, PUENTES, BOX COULVERTS, JARILLONES, INCLUÍDOS Y SIN LIMITARSE AL ARRIENDO, Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, MATERIAL SELECCIONADO, MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ACOPIO, Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA EMERGENCIA GENERADA POR LA TEMPORADA ATIPICA DE LLUVIAS EN EL AÑO 2026 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.</td><td>$ 4.146.454.233,00</td></tr>
<tr><td>PGIO</td><td>$118.516.525,00</td></tr>
<tr><td>TRAMITES ANTE ENTIDAD AMBIENTAL (OCUPACION DE CAUCE)</td><td>$5.000.000,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)</td><td>$9.301.095.982,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, LE DESEMBOLSARÁ A EL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- UN PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO. 2.- PAGOS PARCIALES HASTA EL 45% DEL VALOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDO CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME PARCIAL SUSCRITO POR EL CONTRATISTA, ACTA PARCIAL SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SUSCRITO POR EL INTERVENTOR, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003 Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO. 3.-UN PAGO FINAL, EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGARSE INFORME FINAL DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</td></tr>
</table>

	CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003, ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA E CUMPLIMIENTO SI HUBIERE LUGAR A ELLO Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PAGO POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR **EL CONTRATISTA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTUANDO LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL SISTEMA DE PAGO DEL CONTRATO ES POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. EN CONSECUENCIA, EL PRECIO INCLUYE TODOS LOS GASTOS, DIRECTOS E INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **NOTA: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** NO RECONOCERÁ, POR CONSIGUIENTE, NINGÚN REAJUSTE REALIZADO POR EL **CONTRATISTA** EN RELACIÓN CON LOS COSTOS, GASTOS O ACTIVIDADES ADICIONALES QUE AQUEL REQUERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE FUERON PREVISIBLES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. **PARÁGRAFO QUINTO.** - EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR **EL CONTRATISTA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ANÁLISIS DE RIESGO, LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO PREVIA DEDUCCIÓN DEL IMPREVISTO. LA SOLA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO AUTORIZA AL **MUNICIPIO DE MONTERÍA** PARA QUE, EN EL MOMENTO DEL PAGO, AUTOMÁTICAMENTE Y SIN PREVIO AVISO REALICE EL CORRESPONDIENTE CRUCE DE CUENTAS, PARA COMPENSAR LOS VALORES QUE TENGA EN MORA POR CUALQUIER CONCEPTO. LOS PAGOS ESTÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE RECURSOS EN LA CAJA Y A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE **CUARENTA Y DOS (42) DIAS** O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL **2.** CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. **3.** DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **4.** GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS INTERVENCIONES, APLICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. **5.** DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES. **6.** COMUNICARLE A LA ENTIDAD CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POLÍTICA, JURÍDICA, SOCIAL, ECONÓMICA, TÉCNICA, AMBIENTAL O DE CUALQUIER TIPO, QUE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **7.** OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN EN LAS ZONAS DE SUS CAMPAMENTOS DE TRABAJO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP). **8.** CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES RESPECTO DEL PERSONAL A SU CARGO, Y CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SU LABOR. **9.** INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE INVESTIGACIONES PENALES, SE IMPONGAN MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES LEGALES, ACCIONISTAS O INTEGRANTES DEL CONTRATISTA. **10.** NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO, DEBIENDO INFORMAR INMEDIATAMENTE AL MUNICIPIO DE MONTERÍA A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CONTROL DE EJECUCIÓN, ACERCA DE LA OCURRENCIA DE TALES PETICIONES O

	AMENAZAS Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.
CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, EJECUTANDO LAS OBRAS CONTRATADAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL OBJETO DEL CONTRATO. **2.** EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER FACTOR QUE PUEDA GENERARSE EN ESTA ETAPA. **3.** ACREDITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO MENSUAL DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO. **4.** ACTUALIZAR LA PROGRAMACIÓN DE OBRA O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, Y HACERLO APROBAR POR EL INTERVENTOR. **5.** DARLE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. EL CONTRATISTA EJECUTARÁ Y CONTROLARÁ LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS QUE REALICE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DEL DOCUMENTO “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”. **6.** DARLE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. **7.** DARLE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL APROBADO POR LA INTERVENTORÍA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **8.** EL CONTRATISTA DEBERÁ LLEVAR UNA MEMORIA DIARIA (BITÁCORA DE OBRA) DE TODOS LOS ACONTECIMIENTOS, SUCESOS Y DECISIONES TOMADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, REGISTRARSE LA VISITA DE FUNCIONARIOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROYECTO, ETC., DEBE PERMITIR LA COMPRENSIÓN GENERAL DE LA OBRA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INVERSIÓN APROBADO. DEBE FIRMARSE POR EL DIRECTOR DE OBRA Y EL INTERVENTOR Y ADICIONALMENTE DEBE ESTAR FOLIADA. TIENEN ACCESO ADICIONAL A ESTA BITÁCORA, LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO. **9.** REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS A LA OBRA, CORREGIRLAS SI ES CASO, HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN AL INTERVENTOR. **10.** VERIFICAR QUE PARA EL INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON TODAS LAS NORMAS, LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES. **11.** RESPONDER POR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE CAUSE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **12.** CONTAR CON EL APOYO DE UNA OFICINA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTE COMPROMISO SE ENTENDERÁ QUE CUBRE LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES. **13.** ELABORAR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL INTERVENTOR, ACTAS PARCIALES Y FINAL DE OBRA. **14.** PRESENTAR JUNTO CON LAS ACTAS PARCIALES Y FINAL EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN, PROCURANDO MOSTRAR DESDE UN MISMO PUNTO EL PROGRESO O AVANCE DE LAS OBRAS. **15.** USAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE CONSTRUCCIÓN. **16.** AFILIAR A LAS PERSONAS QUE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL A SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, DE ACUERDO A SU PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. **17.** VINCULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOBRAS COMO MÍNIMO UN 80% DE PERSONAL NATIVO DEL MUNICIPIO. **18.** RESPONDER POR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECLAMOS O PROCESOS QUE INSTAURE EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS. **19.** CUMPLIR TODAS LAS LEYES LABORALES VIGENTES A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AL PAGO POR SU CUENTA, DE TODOS LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LEY. **20.** MANTENER A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LA OBRA DEBIDAMENTE

<table>
<tr><td></td><td>IDENTIFICADO CON GORRAS, CARNÉ, CHALECO O PRENDA DE VESTIR UNIFORME.
21. REALIZAR LOS CERRAMIENTOS Y AISLAMIENTOS PROVISIONALES DE LAS ÁREAS A INTERVENIR DEL PROYECTO QUE LO REQUIERAN O SOLICITE EL INTERVENTOR, PRESTAR TODA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE NECESARIA EN LOS SITIOS DE TRABAJO Y TENER TODA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA NECESARIA PARA LA SEGURA CIRCULACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA.
22. MANTENER EN ASEO PERMANENTE LOS SITIOS INTERVENIDOS, RETIRAR LOS MATERIALES SOBRANTES Y ENTREGAR LAS ÁREAS EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA, HASTA LA ENTREGA FINAL Y RECIBO DEFINITIVO POR PARTE DEL INTERVENTOR.
23. GARANTIZAR LA VINCULACIÓN DEL 5% DE MANO DE OBRA TANTO CALIFICADA COMO NO CALIFICADA, POR PARTE DE POBLACIÓN BIEN SEA DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN U OTRO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL TALES COMO: ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE HOGAR, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENA O AFROCOLOMBIANA, ENTRE OTROS.
24. TODAS LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. FIJAR UN CRONOGRAMA CON EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD OFRECIDO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN QUE PERMITA SU IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.
3. PAGAR LA REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA 8 DEL PRESENTE CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – INTERVENTORÍA</td><td>LA VIGILANCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, QUIEN VERIFICARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL SE CUMPLA DE MANERA IDÓNEA Y OPORTUNA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN.</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN.	UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RIBERA DEL RIO SINÚ. DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, QUE SEGUIDAMENTE SE ANEXA.	10% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA RIBERA DEL RIO SINÚ, CUYO VALOR ESTIMADO PARA ESTA ACTIVIDAD CORRESPONDE A $5.101.095.982,00
			UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE AFECTADAS MEDIANTE VÍAS EL SUMINISTRO Y EXTENSIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO. DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, QUE SEGUIDAMENTE SE ANEXA.	10% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIAS AFECTADAS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y EXTENSIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO, CUYO VALOR ESTIMADO PARA ESTA ACTIVIDAD CORRESPONDE A $2.520.009.480,00
			CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO TALES COMO BOX CULVERTS, MUROS, OBRAS DE CONTENCIÓN.	10% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO TALES COMO BOX CULVERTS, MUROS, OBRAS DE CONTENCIÓN, ENTRE OTRAS, CUYO VALOR ESTIMADO PARA ESTA ACTIVIDAD CORRESPONDE A $1.679.990.520,00
		DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTA EN DINERO O ESPECIE
	TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA		

	CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

9.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 800096734-1
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O UN CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR EL NOMBRE, EL NIT Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UN PROPONENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
VALOR	500 SMLMV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 800096734-1
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
• OBJETO DEL CONTRATO
• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
• EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV

ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL CONTRATISTA Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS</td><td>ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO.
EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS</td><td>EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI EL CONTRATISTA INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A EL MUNICIPIO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL MUNICIPIO LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. EL CONTRATISTA AUTORIZA A EL MUNICIPIO PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS</td></tr>
</table>

	CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. - Asesores Externos

Revisó: KATIA CABRALES BECHARA, jefe oficina de contratación